



CUT: 97403

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 291 -2015-ANA

Lima, 10 NOV. 2015

VISTO:

El Memorandum N° 1437-2015-ANA-DCPRH-ERH-CLI, de fecha 02 de noviembre de 2015 y el Informe Técnico N° 045-2015-ANA-DCPRH-ERH-CLI/FCC, de fecha 02 de noviembre de 2015, ambos del Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 se creó el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, como parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y demás actores involucrados en dicha gestión;

Que, de conformidad con el artículo 14° de la precitada Ley, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnica - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; siendo responsable de su funcionamiento;

Que, el artículo 51° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, determina que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua convocará a los representantes de los ministerios y titulares de los organismos públicos y privados que integran el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, para la conformación de Grupos Especializados de Trabajos en asuntos de carácter multisectorial que involucren a dos o más integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANGERD 2014 – 2021 que ha identificado como uno de los principales peligros de origen natural que generan riesgos de desastres en el país, las sequías;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-MINAM se adecua la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía - CONALDES, creada con Decreto Supremo N° 022-2006-AG, a la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo siendo una de sus funciones promover el desarrollo de estudios y trabajos de investigación que sirvan de soporte científico para la ejecución de proyectos relacionados a la lucha contra la desertificación y mitigación de la Sequía;

Que, la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos del Perú, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI establece, en su Eje de Política 5 - adaptación al cambio climático y eventos extremos, como su Estrategia de intervención 5, el fomentar la investigación científica y aplicada, el desarrollo de capacidades y la difusión de conocimientos para la adaptación al cambio climático y la gestión de riesgo de desastres en la gestión de recursos hídricos;



Que, dicha estrategia señala además, que se debe fortalecer capacidades técnicas de las instituciones que forman parte de sistemas nacionales competentes en prevención de riesgos, mitigación, adaptación al cambio climático y gestión de riesgos de desastres en los recursos hídricos;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto el Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, manifiesta que actualmente se viene implementando el Observatorio Nacional de Sequías, con la participación de diferentes instituciones públicas y privadas, el mismo que debe extenderse a un grupo que monitoree las sequías a nivel nacional, manteniendo informada a la población y autoridades;

Que, asimismo señala que la finalidad de implementar el grupo de trabajo para el estudio y gestión de sequías, es contar con una plataforma de información e indicadores que permitan conocer la situación de los eventos de sequías en el Perú, con el propósito de reducir la vulnerabilidad socio, económica y ambiental, así como incrementar la capacidad de respuesta y recuperación ante estos eventos, sobre la base de un trabajo interinstitucional, articulado y de consenso, encontrándose enmarcada esta iniciativa en los objetivos y acciones estratégicas identificadas en el PLANGRACC-A 2012/2021, extendiendo sus alcances no sólo a la implementación del Observatorio Nacional de Sequías, sino a la articulación interinstitucional para el estudio y gestión de las sequías;

Que, de igual forma señala que para lograr una mejor articulación se ha conformado un Comité Directivo, el mismo que se ha reunido en cuatro oportunidades, mostrando avances en la citada implementación, por lo que recomienda su formalización;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y en aplicación a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento del Grupo Especializado de Trabajo

Reconocer al Comité Directivo para el estudio y gestión de las sequías, como un Grupo Especializado de Trabajo encargado de promover la reducción de la vulnerabilidad socio, económica y ambiental, así como para incrementar la capacidad de respuesta y recuperación ante las sequías, sobre la base de un trabajo interinstitucional, articulado y de consenso.

Artículo 2°.- Integrantes del Grupo Especializado de Trabajo

El Grupo Especializado de Trabajo está integrado por los representantes de las siguientes instituciones:

- a) Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI
- b) Autoridad Nacional del Agua - ANA
- c) Ministerio del Ambiente
- d) Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI
- e) Instituto Geofísico del Perú - IGP
- f) Ministerio de Energía y Minas - MEM
- g) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -MVCS
- h) Ministerio de la Producción - PRODUCE





- i) Ministerio de Salud - MINSA
- j) Centro Nacional de Estimación, Prevención, Reducción de Riesgos de Desastres - CENEPRED.
- k) Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.
- l) Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional COES - SINAC
- m) Universidad Nacional Mayor de San Marcos - UNMSM

Artículo 3°.- Objetivo del Grupo Especializado de Trabajo

El Objeto del Grupo de Trabajo Especializado es monitorear las sequías a nivel nacional, manteniendo informada a la población y autoridades; a la vez que asesora, recomienda y coordina acciones para reducir sus impactos sobre la población.

Artículo 4°.- Funciones del Grupo Especializado de Trabajo

Las funciones del Grupo Especializado de Trabajo serán:

- a) Estudiar y monitorear las sequías, detectar tempranamente su presencia, y evaluar sus posibles impactos.
- b) Desarrollar y articular la implementación y operación del Observatorio Nacional de Sequías.
- c) Proporcionar sistemas interactivos para la entrega y visualización de la información, incluyendo un portal de Internet, bases de datos, indicadores, pronósticos, productos SIG, mapas, gráficos, tablas, etc.
- d) Desarrollar sistemas de alerta temprana para proporcionar información confiable y oportuna sobre las condiciones de sequía.
- e) Informar a los integrantes del Sistema Nacional de Recursos Hídricos sobre la posible ocurrencia de sequía para puedan adoptar acciones a fin de prevenir los posibles daños que pudieran causar a la población y a la economía nacional.
- f) Asesorar en la elaboración de planes de acción para la prevención y mitigación de los efectos de las sequías.
- g) Proponer los dispositivos legales que sean necesarios para viabilizar la ejecución de las acciones ante la presencia de sequías.
- h) Promover y apoyar investigaciones sobre el pronóstico, evaluación del riesgo y gestión de la sequía.

Artículo 5°.- Coordinación Técnica

La coordinación técnica del Grupo de Trabajo Especializado estará a cargo de la Autoridad Nacional del Agua, quien convocará a las reuniones para promover acuerdos para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 6°.- Designación de los representantes

La acreditación de los representantes se efectuará mediante Oficio dirigido al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.



JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

